



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/G1-0001/02/25

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0440/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de febrero de 2025

RANCHO SAN JOSE LOS NARANJOS S P R DE R L

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SGPA/UARRN/0531/2007 de fecha 26 de Marzo de 2007 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P.San Gabriel, Berriozabal, F-07-012-GAB-001, madera en rollo, <i>Gmelina arborea</i> , (Melina), 500.324 Metros cúbicos	50	435	484	28824865	28824914
P.P.San Gabriel, Berriozabal, F-07-012-GAB-001, madera en rollo, <i>Acrocarpus fraxinifolius</i> , (Cedro rosado), 122.744 Metros cúbicos	15	485	499	28824915	28824929

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Octubre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS



Jorge Nieto

LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto Encargado de Negocios de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad.

correo electrónico jorge.nieto@profepa.gob.mx
Exp. 16.25S.712.12-05/2007

Para el seguimiento o solicitudes relativas a este trámite, deberán indicar la Bitácora:07/G1-0001/02/25
AEG/OBLCG/UGS/CASL/ASQ/pjcs

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.; www.gob.mx/semarnat

